DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.156 | Sábado 24 de Mayo de 2025 | Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2650679

EXTRACTO

MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN, Notario Público Interino de la 5° Notaría de Santiago, con domicilio en calle Gertrudis Echenique número 30, oficina 32, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 26 de marzo de 2025, repertorio 2373-2025, ante mí, i) Andrea Joanna Foessel Bunting y ii) Administradora, Inmobiliaria e Inversiones Foessel Hermanos Limitada, ambos debidamente representados y domiciliados en Avenida El Bosque Norte 0177, oficina 602, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, procedieron a realizar saneamiento de vicio formal de la escritura pública de aumento de capital y modificación de la sociedad Inversiones Andrea Foessel Limitada, otorgada con fecha 16 de enero de 2025, repertorio 146-2025, en la notaría de Coyhaique de don Matías Roberto Rand González, con domicilio en calle 21 de Mayo número 551, Coyhaique, y de su extracto inscrito a fojas 18.396 número 6.993 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2025 y publicado en la edición del Diario Oficial del día 08 de marzo del mismo año en el siguiente sentido: en donde dice: "CUARTO: El capital de la sociedad es la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis millones ciento veintiún mil cuatrocientos setenta y dos pesos", debe decir: "CUARTO: El capital de la sociedad es la cantidad de seiscientos veintinueve millones veintinueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos…". En virtud de lo anterior, el texto íntegro del Artículo Cuarto de los estatutos sociales es del siguiente tenor: "CUARTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de seiscientos veintinueve millones veintinueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos, que se aportó, aporta y paga por los socios de la siguiente manera: /a/ doña ANDREA JOANNA FOESSEL BUNTING aportó y aporta la suma de seiscientos veintinueve millones diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos, equivalente al noventa y nueve coma nueve nueve ocho cuatro uno cero dos ocho cuatro uno cero dos cinco por ciento de los derechos sociales, de los cuales aportó y pagó la suma de novecientos noventa mil pesos con anterioridad a este acto, al contado y en dinero efectivo, y aporta y paga el equivalente a seiscientos veintiocho millones veintinueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos por este acto, mediante el aporte de los siguientes bienes: Uno. Un tercio de los derechos sobre el inmueble correspondiente al Predio de una superficie total aproximada de ciento siete hectáreas, individualizado en el Plano número Undécimo guión dos guión dos mil setecientos setenta y cuatro S.R., ubicado en el Sector Las Amapolas, Ñirehuao, de la Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por un valor de veintiún millones trescientos veintidós mil cuatrocientos diez pesos. Dos. Un tercio de los derechos sobre el inmueble correspondiente al Predio de ciento diecisiete coma cincuenta hectáreas, ubicado en Ñirehuao, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por un valor de veintidós millones noventa y un mil doscientos pesos. Tres. Un tercio de los derechos sobre el inmueble correspondiente al Lote setenta y uno guión B, ubicado en Ñirehuao, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo, por un valor de cuatrocientos sesenta millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos. Cuatro. Un tercio de los derechos sobre el inmueble correspondiente al Predio de una superficie de mil hectáreas aproximadamente, que es parte de uno de mayor cabida, ubicado en Ñirehuao, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por un valor de setenta y cuatro millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos. Cinco. Un tercio de los derechos sobre el inmueble correspondiente al Sitio número tres, de la Manzana ciento veintinueve, de la ciudad, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por un valor de cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil sesenta y siete pesos. Seis. Un tercio de los derechos correspondientes a Derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo sobre el Río Pedregoso, ubicado en la Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por un caudal de doscientos litros por segundo para riego, con cargo a la reserva establecida en virtud

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fecha:	24/05/2025	Audiencia:	6.000	Sección:	ECONOMIA
Vpe:	$217.800	Tirada:	2.000	Frecuencia:	DIARIO
Vpe pág.:	$217.800	Difusión:	2.000	Ámbito:	NACIONAL
Vpe portada:	$217.800	Ocupación:	100,00%	Sector:	ESPECIAL

Pág: 115

del Decreto MOP número mil quinientos veinticuatro de dos mil nueve, por un valor de treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos. Siete. Un tercio de los derechos sobre los Derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes de uso consuntivo sobre el Río Pedregoso, ubicado en la Provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo a la siguiente tabla de distribución de caudales y ejercicios, expresadas en litros por segundo: Ejercicio: Permanente y Continuo: ENE ciento treinta y cuatro FEB veintisiete MAR cuarenta y dos ABR ciento cincuenta y siete MAY doscientos JUN doscientos JUL doscientos AGO doscientos SEP doscientos OCT doscientos NOV doscientos DIC doscientos Eventual y Discontinuo: ENE sesenta y seis FEB ciento setenta y tres MAR ciento cincuenta y ocho ABR cuarenta y tres MAY cero JUN cero JUL cero AGO cero SEP cero OCT cero NOV cero DIC cero. Los caudales son con cargo a la reserva establecida en virtud del Decreto MOP Número mil quinientos veinticuatro de dos mil nueve para uso en riego, por un valor de treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos. /b/ ADMINISTRADORA, INMOBILIARIA E INVERSIONES FOESSEL HERMANOS LIMITADA aportó y pagó la suma de diez mil pesos con anterioridad a este acto, equivalente al cero coma cero cero cero cero uno cinco ocho nueve siete cinco por ciento de los derechos sociales. Demás estipulaciones no son materia de extracto y constan en escritura extractada. Santiago, 20 de mayo de 2025. Magdalena Latorre Larraín. Notario Público Interino.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl